

Expediente: **1157/20**

Carátula: **BULACIO LANZA MAIRA SOFIA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AREVALO S.R.L. (ARIAL MEDICINA LEGAL), -DEMANDADO

20279625286 - ESTER DOMINGA RUBINO SRL (SLINDER), -DEMANDADO

30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL

27144811882 - BULACIO LANZA, MAIRA SOFIA-ACTOR

20927048443 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1157/20



H103054468937

JUICIO: BULACIO LANZA MAIRA SOFIA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 1157/20

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.

Proveyendo la presentación del 06/06/2023 (09.33 hs.) de la letrada Lucía del Valle Lanza:

I. Atento a las constancias de autos, surge que la parte actora presentó la instrumental en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 56 del CPL al momento de interponer demanda encontrándose dicha instrumental incorporada a este expte. digital (ver actuación del 19/10/2020), de donde surge un certificado médico expedido por el Médico Psiquiatra Luis Alberto Carbonetti en fecha 20/12/2018. En virtud de ello, y de lo dispuesto por los arts. 15 y 56 del CPL, advierte este proveyente que, en atención al estado procesal de este juicio, toda agregación de instrumental a efectuarse en esta etapa por las partes deviene en extemporánea.

Asimismo, advierto que el perito médico interviniente, por presentación del 28/02/2023 solicitó evaluación de Psicodiagnóstico a la actora a realizarse por el Gabinete Multifuero de este Poder judicial, lo cual fue proveído en consecuencia por decreto del 03/03/2023, debidamente notificado a las partes. Seguido a ello, surge de autos que la parte actora hizo varias presentaciones subsiguientes a dicho decreto e incluso a los fines de cumplir con dicho examen complementario solicitado por el perito médico actuante, de lo que se desprende de manera manifiesta la conformidad ante dicho examen por la parte actora.

En mérito a lo considerado, estimo pertinente rechazar la re-evaluación médica solicitada por la parte actora por improcedente.

Sin perjuicio a ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 70 del CPL, CÓRRASE TRASLADO de las observaciones a la pericia médica deducidas por la parte actora por el término de **tres días** al perito

actuante y las partes demandadas en autos. A tal fin, hago saber que la presentación de referencia se encuentra incorporada a este expte. digital en fecha 06/06/2023 - 09.33 hs. MEBL 1157/20

Actuación firmada en fecha 09/06/2023

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.